



"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

EXP: DPADS/SEPA-CNAMA-021-2019 FOLIO No. 347/2019

ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO VILLAHERMOSA, TAB., A 29 DE ABRIL DE 2019.

LIC. KARINA DOMINGUEZ GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROMOTORA TURISTICA INTRA GRIJALVA S.A DE C.V.
AV. PASEO LA CHOCA N°. 112, COL. TABASCO 2000
PRESENTE:

Dra. Leticia Rodriguez Ocaña, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en atención al escrito ingresado con fecha 22 de marzo de 2019, en donde se solicita la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO, para el establecimiento denominado HOTEL ONE, ubicado en Paseo la Choca N°. 112, Col. Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco, cuya apoderada legal es la LIC. KARINA DOMINGUEZ GOMEZ, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación se le informa lo siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. Con base en el artículo 29 Fracción XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; artículos 7, 40, 41, 42 43 y 91 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

Segundo. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha 03 de abril de 2019, la solicitud para la renovación de la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO, para el establecimiento denominado HOTEL ONE, ubicado en Paseo la Choca Nº. 112, Col. Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.

Tercero. Que el promovente presentó fotografias y documentos del cumplimiento de Terminos y Condicionantes impuestos en la Constancia de no Alteración al Ambiente y su Entorno Ecológico, motivo de esta renovación, mismos que cumplen a cabalidad lo solicitado.









"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Cuarto. Que con fecha 16 de abril del 2019, se realizo la visita de verificacion con folio No. DPADS/SEPA-CNAMA-OV-066/2019, donde personal de dicho establecimiento comercial atendió la visita y se procedió hacer un recorrido de las instalaciones.

Quinto. Què la información presentada a esta Dirección manifiesta que:

- El establecimiento HOTEL ONE, consiste en un local comercial que opera bajo el giro de Hotelería, y otros servicios integrados como; departamentos, condominios, conjuntos habitacionales moteles, casas, edificios entre otros, tiene servicios de hotelería, con área de restaurante, comedor, sanitarios, y cocina.
- Para alcanzar sus objetivos, las actividades se desarrollan en una superficie de 1301.64 m², distribuidos en las siguientes áreas; habitaciones de huespededes, restaurante, comedores, cocina, área de mantenimiento y almacén, oficinas, lobby, áreas administrativas, sala de juntas, sanitarios, cuartos de servicio, área mantenimiento.
- 3. Las actividades a desarrollar se describen a continuación:
 - I. Registro de huespedes: Área de asignación de recamara para el hospedaje de los clientes.
 - II. Restaurantes y comedores: Exhibición de alimentos, bebidas y repostería al público.
 - III. Cocina: Área en el cual personal se encarga de preparar los alimentos con las medidas higiénicas adecuadas.
 - IV. Oficinas, lobby, areas adminstrativas y sala de juntas: Área específica del hotel para llevar a cabo reuniones y acuerdos para el buen funcionamiento del mismo.
 - V. Mantenimiento: Se cuenta con prestadores certificados que realizar el mantenimiento a los equipos de refrigeración, climas, sistemas de computo y sistemas electricos con la periodicidad determinada.
 - VI. Almacenamiento: Se cuenta con un almacén para el resguardo de insumos, bebidas, alimentos y material para empaque.









"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- VII. Aseo y limpieza: Los productos utilizados para esta actividad son similares a los que se utilizan para el cuidado y limpieza del hogar. Se cuenta con servicio de fumigación con personal capacitado y certificado para evitar las plagas. La limpieza se lleva a cabo en exterior e ixterior, el hotel cuenta con contenedores tapados y rotulados para la clasificacion de su residuos, para que la empresa externa le de su disposición final.
- El establecimiento HOTEL ONE, presenta registro como gran generador de residuos de manejo especial con fecha 26 de marzo del 2018 expedida por la SEMARNAT.

Sexto. Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección, se otorga la *RENOVACIÓN* de la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO a favor de HOTEL ONE, ubicado en Paseo la Choca N°. 112, Col. Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco, cuya actividad principal un local comercial que opera bajo el giro de Hotelería, y otros servicios integrados como; departamentos, condominios, conjuntos habitacionales moteles, casas, edificios entre otros, tiene servicios de hotelería, con área de restaurante, comedor, sanitarios, y cocina.

TÉRMINOS

Primero. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACION AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO, en la etapa de operación del periodo 2019, y tiene una vigencia de un año a partir de su recepción.

Segundo. El promovente reconoce y acepta que en apego a los artículos 7,109,110,111 y 112 del Reglamento de la Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, el establecimiento se encuentra sujeto a las verificaciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones emitidas.

Tercero. Las ejecuciones de las actividades deberán desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo señalado en la presente constancia, con apego a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales, que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a las siguientes:









"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONDICIONANTES

- El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y manejo especial.
- El promovente se compromete al cumplimento de los artículos 27,28,29,30,31 de descargas de aguas residuales del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco.
- III. Conforme a lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, serán considerados los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Mexicanas. Tales como envases metálicos, de vidrio, de tereftalato de polietileno (PET), de poliestireno expandido (unicel), envases y embalajes de papel y cartón, tarimas de madera y plástico, residuos orgánicos (restos de alimentos), películas de polietileno para embalaje (playo), aceite vegetal usado, entre otros.
- IV. El artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, señala que todas aquellas empresas, establecimientos, instituciones públicas u otros que generen residuos de manejo especial, están obligados a separar desde la fuente, antes de ser entregados al servicio de limpia o empresas que prestan el servicio de manejo de este tipo de residuos, con la finalidad de facilitar su reúso, reciclaje o su disposición final adecuada.
- V. Acorde a lo señalado en el artículo 179, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado, podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos.
- VI. El promovente deberá establecer contenedores debidamente tapados y rotulados para los residuos sólidos urbanos generados por el personal separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final, como bolsa de plásticos, papel sanitario etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
- VII. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
- VIII. Deberá mantener los niveles de ruido menores a 68 dB, como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM 081-ECOL -1994.
- IX. Cumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los Límites Máximos Permisibles de Contaminantes en las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado Urbano o Municipal.









"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Cuarto. Para la renovación de la presente Constancia, el promovente deberá solicitarla con una anticipación de treinta días antes de su vencimiento.

Quinto. La LIC. KARINA DOMINGUEZ GOMEZ, apoderada legal; será la responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

Sexto. En caso de que las obras y actividades del establecimiento, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos o abióticos o algún tipo de afectación, daño o deterioro presentes en el predio donde se desarrollarán las actividades y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 148 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Séptimo. Con base en el Artículo 92, del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco, una vez otorgada la constancia, si el promovente no cumpliera con alguna de las condicionantes establecidas en ella o cualesquiera que altere el medio ambiente y a su entorno, la constancia será cancelada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, sin prejuicio de las sanciones a las que haya lugar.

Octavo. Durante la vigencia de la presente constancia, deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.

RECOMENDACIONES

- Con el objetivo de prevenir, controlar y abatir la contaminación, en aras de proteger y preservar el medio ambiente se recomienda la eliminación del uso de tereftalato de polietileno (PET), poliestireno expandido (unicel), que podrían sustituirse por material biodegradable.
- Implementar estrategias y políticas internas en la empresa para la disminución del consumo de agua.
- III. Implementar el uso de tecnologías sustentables, tales como aparatos ahorradores de energía.
- IV. Se recomienda el tratamiento y reciclaje de las aguas grises provenientes de las actividades de la empresa para el uso de sanitarios, actividades de limpieza, riegos de jardines etc.
- V. Implementar un sistema de recuperación de agua pluvial como una fuente alternativa para reducir la sobreexplotación de fuentes de aguas dulces y favorecer la sostenibilidad del ecosistema.

A

P





"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere, el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

USTENTABILIDAD

ETICIA ROORIGUEZ OCAÑA DIRECTORA

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

ING. MARISELA BAUTISTA TORRES DEPTO. DE RECURSOS NATURALES E IMPACTO AMBIENTAL

M. EN A. MELODY ANAXIS SANCHEZ ORTIZ SUBDIRECCIÓN DE ESPUDIOS Y PROYECTOS

AMBIENTALES

C.C.P. ARCHIVO



